

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACOGIDA TEMPORAL DE MENORES EXTRANJEROS. AÑO 2016

1.- OBJETO.-

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para la financiación de gastos de desplazamiento por vía aérea desde el país de origen a España y de estancia, en el marco de programas de acogida temporal en la provincia de Palencia de menores extranjeros con riesgo de exclusión social o pertenecientes a países en vías de desarrollo, durante el año 2.016.

2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de 13.000,00 euros, consignada en la partida **43.23112.489.03**, correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2016.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá **establecer una cuantía adicional de crédito**, con un máximo de 7.000 €, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas a que hace referencia la presente convocatoria, las Organizaciones No Gubernamentales de Cooperación al Desarrollo (ONG) y Asociaciones, Congregaciones o Colectivos sin ánimo de lucro, que realicen actividades relacionadas con el objeto de la Convocatoria y que cumplan los siguientes requisitos:

- tengan su sede social o delegación en la Provincia de Palencia.
- tengan acreditados en sus Estatutos, como fines propios, la realización de acogida de menores extranjeros en relación con las condiciones señaladas anteriormente.
- tengan capacidad y experiencia acreditada de gestión de proyectos de acogimiento temporal de menores.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables,

- los billetes de avión correspondientes al desplazamiento de su ciudad de origen a España y se realicen en el año 2.016 con anterioridad al plazo de justificación.
- Gastos vinculados a la estancia (seguros, desplazamientos,..), siempre que no superen el 10% de la subvención concedida.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención les abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

5.- CUANTIA DE LA SUBVENCION.

La cuantía de la subvención vendrá determinada, en la resolución, por una financiación capitativa estimada por menor acogido hasta una cuantía total máxima.

La justificación económica y memoria determinará la cuantía final liquidada como justificación, en función de la cantidad máxima concedida, el número de menores finalmente acogidos y el coste estimado indicado en la resolución.

En ningún caso las subvenciones a conceder serán superiores a las cantidades solicitadas.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. El número de beneficiarios de la acción que sean acogidos por familias acogedoras residentes en la provincia de Palencia, exceptuando la capital.
2. El coste real en los conceptos y condiciones previstos en la base 4ª.
3. La aportación económica de la entidad solicitante y la financiación que el proyecto reciba por parte de otras entidades.
4. Se primarán los proyectos dirigidos a grupos de menores más desfavorecidos por razones de salud o abandono familiar, aquellos pertenecientes a países más empobrecidos, a grupos de menores pertenecientes a comunidades con estrecha vinculación histórica y cultural con nuestro país, a aquellos grupos de menores que hayan participado en programas de acogimiento en ejercicios anteriores.

5. La capacidad y experiencia acreditada de gestión de proyectos de acogimiento temporal de menores.
6. El compromiso de participación en actividades de difusión, educación y sensibilización sobre los proyectos financiados.
7. La adecuada relación entre la cuantía solicitada, los gastos directos del proyecto y el número de menores acogidos residentes en la provincia.
8. La cantidad de trabajo voluntario que desarrollan y las aportaciones económicas de cada familia de acogida.

7.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Las solicitudes para la obtención de las subvenciones deberán dirigirse al Ilma. Sra. Presidenta y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General de la Diputación, en los registros auxiliares habilitados en los Centros de Acción Social, o de la manera que establece el Art. 38.4 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el **plazo de veinte días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- **Anexo I.-** Solicitud
- **Anexo II.-** Proyecto e información de la entidad solicitante, en la que constarán los siguientes apartados:
 - a. Datos de la entidad solicitante: Descripción de objetivos y actividades de la entidad: datos descriptivos y memoria de actividades. Acciones principales, experiencia en acogida de menores, número de socios, relación de ingresos y gastos y fuentes de financiación.
 - b. Proyecto
 - c. Menores y familias acogedoras:
 - I.-Relación nominal de menores en acogimiento
 - II.- Relación nominal y dirección de familias acogedoras
 - III.- Período de acogimiento.
 - IV.- Perfil de los menores acogidos.
 - d. Programa de actividades complementarias.

- e. Presupuestos: Presupuesto detallado de ingresos y gastos. Aportación local, aportación solicitada y/ o concedida de otras entidades y/ o administraciones.
- **Fotocopia de Datos bancarios** o certificado de la entidad bancaria para la transferencia de la ayuda que pueda concederse (en caso de no haber recibido subvención en años anteriores)
 - **Certificado del Sr. Secretario** de la entidad solicitante acreditando a su representante.
 - **Fotocopia del documento de identificación fiscal** de la ONG (En caso de no haberse presentado en años anteriores).
 - **Certificación** que acredite la inscripción de la entidad solicitante en los registros públicos pertinentes, y la existencia de sede social o delegación en la provincia de Palencia. (En caso de no haberse presentado en años anteriores)
 - **Autorización por parte del Órgano competente de la Junta de Castilla y León** para el acogimiento de menores extranjeros durante el año 2016.

Aquellos interesados que dispongan de certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de procedimientos de entidades locales de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia: <http://sede.diputaciondepalencia.es>. Los formularios electrónicos para su cumplimentación y tramitación presencial, también están disponibles en la misma dirección. En el caso de tramitación electrónica la cumplimentación del formulario Web sustituirá al modelo Anexo I.

De acuerdo con lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud y si la misma no reuniese dichos requisitos, el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud previa resolución.

8.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

1.- La instrucción del expediente será realizada por el Área de Servicios Sociales, correspondiendo la resolución a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos y de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad que actuará como órgano colegiado a que se refiere el **art. 22.1** de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de seis meses. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

2.- Inadmisión de proyectos.

No se someterán al proceso de valoración los Proyectos en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Falta de calidad técnica del proyecto.
- Insuficiente coherencia entre naturaleza, objetivos y actuaciones previstas con el coste del proyecto presentado.
- Presentación de documentación en formatos no previstos en la convocatoria.
- Incumplimiento de los requisitos referidos en la base 3ª y 7ª.
- Falta de documentación referida en la base 7ª

3.- Reformulación del proyecto.

Cualquier modificación del proyecto presentado, alteración de los plazos de ejecución y especialmente las modificaciones relativas al nº de participantes y costes del mismo, deberá ser comunicada a la Diputación de Palencia, por si supusiera una variación sustancial de las condiciones del proyecto y tuviera repercusión en cuantía de la subvención.

9.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

10.- COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Las ONG'S que perciban financiación para los proyectos de acogida temporal se comprometen a:

- Facilitar la información periódica del desarrollo del proyecto.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar la Diputación de Palencia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero, aportando cuanta documentación le sea requerida.
- Participar en las actividades de difusión y en acciones en medios de comunicación (prensa, radio o TV locales) que, desde la Diputación de Palencia,
- puedan promoverse aportando, en lo posible, documentación y material gráfico.
- Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Se necesitará la autorización previa y expresa de la Diputación de Palencia para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiéndose por tal aquella que afecta a cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a los objetivos del mismo,
 - a la población beneficiaria,
 - al plazo de ejecución,
 - a desviaciones del presupuesto

Las solicitudes de modificación del proyecto deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen

- Justificar ante la Diputación de Palencia la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el Art. 37 de la Ley General de Subvenciones y en estas Bases.

11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

1.- Justificación:

El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención, en el Registro General de la Diputación, finalizará el 30/09/2016, y deberá comprender los siguientes anexos:

B-0.- Solicitud de anticipo de la subvención (en su caso)

B-I.- Solicitud de pago de la subvención (o en su caso, de la cantidad pendiente de librar), en la que se incluya:

- . Declaración jurada haciendo constar que el proyecto ha sido ejecutado.
- Indicación de número de la cuenta corriente al que se haya de efectuar la transferencia.



- Declaración responsable firmada por el Presidente de la Organización No Gubernamental de que el importe de la subvención recibida no supera el importe del gasto soportado, de que se ha realizado íntegramente el proyecto para el que se solicitó la subvención
- Declaración jurada señalando que la asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia,
- Declaración del responsable de ayudas, ingresos obtenidos para la misma finalidad suscritas por el beneficiario.
- Certificado de la entidad solicitante donde se recoja un informe sobre la autenticidad de las facturas y la oportunidad del gasto realizado.

B- III.- Relación de facturas justificativas. Los gastos que figuren en las facturas justificativas deberán coincidir con los conceptos para los que se solicitó la subvención y en la relación se dará un número a cada una de ellas que se reflejará en la propia factura.

B- III Bis.- Relación de facturas del gasto no subvencionado.

Facturas o documentos justificativos del gasto (aquellos que sean aceptados como tales en los países en los que se desarrollen los proyectos, según las características o costumbres del mercado local) que deberán de ser:

- a) Originales en el caso de que se subvencione el 100%.
- b) Compulsados por este Servicio, en el caso de que no se subvencione en su totalidad. Previamente en el original de la factura o documento se hará constar “Subvencionado por la Diputación de Palencia”.

En el caso de que se reciban más ingresos o subvenciones para la financiación del proyecto, los gastos justificados mediante fotocopias deberán sumar como mínimo el aporte de dichos ingresos.

Esta relación se presentará sin perjuicio de que a los beneficiarios de la subvención se les podrá pedir cuando se considere oportuno, la justificación de la totalidad del gasto del Proyecto para el que se solicitó la subvención, conforme al Base 7^a.2, e) de esta convocatoria.

B-IV.- Memoria de la actividad realizada e informe en el que se incluya:

- Relación de menores, familias acogedoras y localidad

- Perfil. Descripción de características generales de los participantes.
- Nº de menores acogidos con características especiales
- Programa de actividades complementarias.
- Relación de ingresos y gastos desglosados por partidas y entidades cofinanciadoras.

Los gastos que figuren en las facturas justificativas deberán coincidir con los conceptos para los que se solicitó la subvención.

Si la justificación fuera inferior a la cantidad concedida, se abonará la parte proporcional.

2.- Pago de la Subvención:

Dada la naturaleza de la subvención y la necesidad de financiación para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionables el pago de la subvención se realizará previa justificación. No obstante, podrá optar por el de pagos a cuenta, por un importe no inferior al 75% de la cantidad total subvencionada, previa solicitud (según anexo de la convocatoria), de las cantidades solicitadas en tal concepto.

12.- COMPATIBILIDAD

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención. Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia.

13.- REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

14.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

15.- IMPUGNACION Y ACUERDO DE CONCESIÓN

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases y los de concesión de ayudas o resolución de reintegro de las mismas por incumplimiento podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o concesión de las mismas o resolución de reintegro o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

DISPOSICION FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.